

PROTECCIÓN COMUNIDAD

ACADÉMICA

Ley 53-07:

Sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

CAPÍTULO II.- DELITOS DE CONTENIDO

Artículo 17.- Robo de Identidad:



El hecho de una persona valerse de una identidad ajena a la suya, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o de telecomunicaciones, se sancionará con penas de tres meses a siete años de prisión y multa de dos a doscientas veces el salario mínimo.

Artículo 21.- Difamación:



La difamación cometida a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, de telecomunicaciones o audiovisuales, se sancionará con la pena de tres meses a un año de prisión y multa de cinco a quinientas veces el salario mínimo

Artículo 22.- Injuria Pública:



La injuria pública cometida a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, de telecomunicaciones, o audiovisuales, se sancionará con la pena de tres meses a un año de prisión y multa de cinco a quinientas veces el salario mínimo.

